



RADICADO 11001-60-00-015-2014-05444-00
Ubicación 25772
Condenado JHON FABIAN AYANEGUA NIETO
C.C # 1023004984

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del (1) PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIENES (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

RADICADO 11001-60-00-015-2014-05444-00
Ubicación 25772
Condenado JHON FABIAN AYANEGUA NIETO
C.C # 1023004984

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 25772
Radicación: 11001-60-00-015-2014-05444-00
Condenado: JHON FABIAN AYANEGUA NIETO
Cedula: 1.023.004.984
Delito: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES
Detenido: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
Resuelve: NIEGA PRISION DOMICILIARIA ART 38G DEL CPP

Bogotá, D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OBJETO A DECIDIR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA ART 38 DEL CPP del sentenciado JHON FABIAN AYANEGUA NIETO

SITUACION FÁCTICA

El 27 de Noviembre de 2015, el Juzgado 29 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C. condenó al señor JHON FABIAN AYANEGUA NIETO, a la pena principal de 54 meses de prisión, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES; decisión de instancia en la que le fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria.

El 31 de octubre de 2018, la Fiscalía 302 Seccional comunica a este despacho que el día 31 de octubre de 2018, fue capturado el sentenciado por fuera de su domicilio; con motivo de lo anterior, se dispuso en auto de fecha 18 de diciembre de 2018 iniciar el traslado del que habla el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo anterior, el 20 de marzo de 2019 este Juzgado dispuso revocar el sustituto de la prisión domiciliaria que detentaba el penado siendo libradas órdenes de captura, las que fueron materializadas el 03 de noviembre de 2019.

DE LA PRISION DOMICILIARIA ART. 38G. CP.

Establece el artículo 38 G del C.P., el que fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que la pena privativa de la libertad podrá cumplirse en el lugar de residencia o morada del condenado cuando éste haya cumplido lo mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del Código penal, el que regula el sustituto de la prisión domiciliaria, siempre y cuando: I.) el condenado no pertenezca al grupo familiar de la víctima; II.) ó en aquellos eventos en que el condenado fuere sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho

internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.

Ahora bien, de la revisión de la actuación, se tiene que al sentenciado AYANEGUA NIETO, le fue revocado el beneficio de la prisión domiciliaria, mediante auto de 20 de marzo de 2019 proferido por este Despacho, en virtud al incumplimiento de la obligación de Permanecer en el lugar fijado como residencia.

Evidenciándose, por parte del penado un desacato a los deberes y normas del sustituto de la prisión domiciliaria, de que gozaba, mostrándose remiso y ausente frente al compromiso adquirido; situación que evidencia que la comunidad puede verse comprometida y en peligro; demostrando entonces el ánimo del penado de sustraerse a las obligaciones y de paso burlar las decisiones judiciales, debe la judicatura responder en conformidad, por lo que en esta oportunidad se negará al sentenciado JHON FABIAN AYANEGUA NIETO la concesión del sustituto de la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38 G del código penal.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el sustituto de la prisión domiciliaria – Art. 38 G del C.P al sentenciado JHON FABIAN AYANEGUA NIETO, identificado con la C.C. No. 1.023.004.984, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- REMITIR COPIA de este proveído al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Efraín Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



YPA

Unidad de Ejecución Administrativa Judicial
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad por Decreto No.

15 DIC 2020

La Secretaría

La Secretaría



**JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P4

pasillo 4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 25772

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 1/12/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 3 de diciembre 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): JHOW FABIAN AJAWEQUA N.

CC: 1023004984

TD: 90261

HUELLA DACTILAR:



1 1

8

7/12/2020

Correo: Nubia Reyes Fajardo - Outlook

Re: A.I. 1/12/2020 - NI 25772 - 17

Juan Rodríguez Cardozo <juanes1708@hotmail.com>

Dom 6/12/2020 5:00 AM

Para: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Sunday, December 6, 2020 1:08:09 AM

Para: juanes1708@hotmail.com <juanes1708@hotmail.com>

Asunto: RV: A.I. 1/12/2020 - NI 25772 - 17

DOCTOR BUEN DIA/ TARDE

ADJUNTO ENVIO A.I. 1/12/2020 DEL NI 25772 - 17 PARA SU CONOCIMIENTO
Y NOTIFICACIÓN

CORDIALMENTE

NUBIA REYES FAJARDO

Escribiente

Centro de Servicios de los juzgados de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Bogotá



RV: REPOSICION

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 10:04

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

04-12-2020-09.37.21.pdf;

Buenos días, reenvío para trámite correspondiente.

Atentamente,

Tatiana Cortés S

Asistente Administrativo

-----Mensaje original-----

De: Hernando Salom [mailto:hernandosalom6@gmail.com]

Enviado el: viernes, 04 de diciembre de 2020 9:40 a. m.

Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION

Scanned by *TapScanner*

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fbit.ly%2FTAPSCAN&data=04%7C01%7Cmbarrerb%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ca7e64e38920a46e0fb4a08d89865f2c3%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637426910959240116%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fbit.ly%2FTAPSCAN&data=04%7C01%7Cmbarrerb%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ca7e64e38920a46e0fb4a08d89865f2c3%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637426910959240116%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fbit.ly%2FTAPSCAN&data=04%7C01%7Cmbarrerb%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ca7e64e38920a46e0fb4a08d89865f2c3%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637426910959240116%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&reserved=0)

Enviado desde mi Huawei



DOCTOR

JUEZ 17 de Ejecución de Penas y Reservas de
E. S. D.

EN TÉRMINOS INTERPONGO
REFERENCIA: Recurso de reposición y
EN SUBSIDIO Recurso de
Apelación contra el provido
de fecha
Negación prisión domiciliaria

Cordial saludo

ASUNTO: EN TÉRMINOS INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN y
en subsidio el de Apelación contra la Negación de prisión
domiciliaria ya que fui condenado a 54 meses de prisión
el señor juez el subrogado de prisión domiciliaria en sus
fallo a la fecha de hoy 4 de julio de 2020 He cumplido
44 (cuarenta y cuatro) meses físicos de prisión más tiempo
de redención, con Buena conducta, resolución judicial
Judicial como B de fecha 22 oct 2020 Resolvido 2765
Judicial como B de fecha 30 junio 2020 Resolvido 2306
Cumpliendo más de un 80% de mi pena pues me
PARES SERIM al cumplir 32 meses 12 días con
Apoyo Fotocopias virtuales,
con el INPEC he tenido terapia penitenciaria
desconoce los presupuestos del Tratamiento progresivo
Resocialización; se continúa en aquella que
que Reza que NO EXISTEN PENAS IMPROBATORIAS
EL ARRAIGO FAMILIAR REPOSICIÓN ante el INPEC
por mi condición de Amparo de familia...

Atentamente

Jhon Fabian Adame

CC 4023004984

113-COBOG-AJUR

Bogotá D.C. 6 de agosto de 2020

SEÑOR (A)
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
CALLE 11 - 9 A -24.
EDIFICIO KAISSEER.
Ciudad.

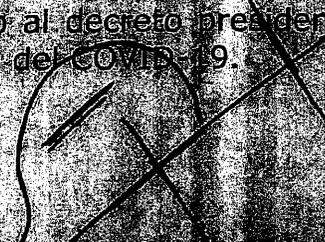
REF: DOCUMENTACION LIBERTAD CONDICIONAL.
CONDENADO **AYANEGUA NIETO JHON FABIAN.**
CÉDULA: 1.023.004.984
DELITO: TRAFICO, FABRIACACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES.
UBICACIÓN: PABELLÓN 4.

Me permito allegar la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia así;

1. Resolución favorable n° 2593 del 06 de agosto de 2020.
2. Cartilla biográfica.
3. Certificado de conducta acta n° 113-0037 del 11/06/2020, acta n° 113-0017 del 5/03/2020.
4. Certifica de cómputos n° 17784609.

Nota: lo anterior para su consideración y fines pertinentes se deja constancia que por parte del COBOG esta documentación se estará remitiendo vía correo electrónico de acuerdo a los parámetros establecidos en cuanto al decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 por consecuencia del COVID-19.

Atentamente,


TE PEREZ
Responsable área de Ejecución del Interno COBOG

20/05/2020 00:00

Referencia: SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL

CAJONES

18.0 01 2020

Rad:

L 2306

17 E.P.M.S

...ante el Juzgado

... con número de Rad: 2014-05444

teniendo en cuenta que cumple con los

... según la información que relaciono a continuación:

54	MESES	0	DIAS
32	MESES	12	DIAS

... SER

03/03/2019	TRES QUINTAS (3/5)	MESES	DIAS
		32	12

... HASTA 20/03/2019

... MESES 29 DIAS

... MESES 20 DIAS

... MESES 0 DIAS

... MESES 6 DIAS

... HASTA 30/06/2020

41	MESES	2	DIAS
----	-------	---	------

ANEGUA NIETO JHON FABIAN

1023001984	NOI	924.853	PATIO	4
------------	-----	---------	-------	---

Referencia: SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL

L 2783

17 EPMS

Bogotá

2014-05444

54

32 MESES 12 DIAS

Fabricación, transporte y porte de armas de fuego o municiones.

22 6 16 14 12 18

3 11 19

41 12 DIAS

7 DIAS

29 DIAS

Abri-1 a Junio de 2020.

42 18 DIAS

Ayanegua Nieto Jhon Fabian
1023001984 Bogotá D.C

90261

924853 4 TONES

